



Expediente: **1198/21**

Carátula: **TAPIA RAMON GUILLERMO C/ FARIAS LUIS RIGOBERTO Y FARIAS OMAR HUMBERTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **27/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338843009 - TAPIA, RAMON GUILLERMO-ACTOR

90000000000 - FARIAS, LUIS RIGOBERTO-DEMANDADO

27249812981 - FARIAS, OMAR HUMBERTO-CODEMANDADO 1

23231174699 - PEREZ CAPOZUCCO, LUIS EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1198/21



H105036353711

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEIDO DE PRUEBAS

EXPEDIENTE N°: 1198/21

CARATULA: TAPIA RAMON GUILLERMO c/ FARIAS LUIS RIGOBERTO Y FARIAS OMAR HUMBERTO s/ COBRO DE PESOS

Juez interviniente: MIGUEL E. FERNANDZE CORONA - Juzgado del Trabajo VIII nom.

Tipo de Audiencia: CONCILIACION - ART. 69 CPL

Modo: Audiencias Remota; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

Fecha y hora: 26/08/2026 - 11:00

PARTES ASISTENTES:

-Actor: El Sr. Ramon Guillermo Tapia, asistido por su letrada apoderada Maria Laura Castaño.

-Demandado: No comparecen las partes accionadas, ni sus letrados.

Observaciones y consideraciones previas: Se comprueba la identidad de las partes mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad.

Protocolo: Acordada n° 633/25

Inicia la audiencia

Ante la incomparecencia de las partes accionantes y de sus letrados representantes, pese a estar debidamente notificados y sin licencias activas al día de la fecha.

SS provee: En razón de la imposibilidad de arribar a un acuerdo, se tiene por intentado y fracasado el acto conciliatorio (art. 73 CPL).

A continuación, al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria, el magistrado manifiesta que procederá a expedirse sobre la admisibilidad de **LA PRUEBA** ofrecida por las partes, quedando en los respectivos cuadernos los proveídos en cuestión. Se establece que el plazo de producción será de **TREINTA (30) DÍAS**.

Atento a ello, **DISPONGO** y dejo constancia del siguiente, **Plan de trabajo** propuesto a las partes:

a- Atento a la existencia de declaraciones testimoniales ofrecidas por la parte actora, se la invita a hacerse cargo de la notificación de los testigos propuestos: **A lo que la letrada Castaño manifiesta estar de acuerdo**. En mérito a lo expuesto, será carga de la partes la notificación de los testigos propuestos y se hace saber que quedará constancia de lo aquí dispuesto en los respectivos cuadernos de pruebas.

Se hace saber a los letrados intervinientes en la presente litis que la agenda disponible de la Oficina de Gestión Asociada para celebrar audiencias actualmente se encuentra sin lugar para poder fijarlas dentro del plazo probatorio. En tal sentido, téngase presente que a efectos del cómputo y recepción de dichas pruebas deberá estarse a lo normado por el art. 79 del CPL.

Asimismo se hace saber a los letrados que, atento a que la fecha de audiencia fijada para la recepción de las pruebas testimoniales es posterior al vencimiento del término probatorio, en caso que los testigos no comparecieran a dicha audiencia, no serán citados nuevamente si no se encuentra debidamente justificada y acreditada su imposibilidad de incomparecer, como así también que fueron debidamente notificados de su obligación.

b- Documentación objeto de reconocimiento: Siendo que la accionada no acompañó documental imputable al actor, resulta innecesario cumplir con lo dispuesto en el art. 87 del CPL

c- Admisibilidad de la prueba: El magistrado procede a expedirse sobre la admisibilidad de cada prueba ofrecida por las partes, quedando la modalidad de producción en los respectivos cuadernos.

d- Oposiciones: Atento a la incomparecencia de las partes demandadas, se informa que se otorga un plazo de 3 días para formular por escritos las oposiciones que consideren pertinentes a la

admisibilidad de la prueba (art. 80 CPL).

e- .Audiencia de recepción de prueba: Se fija fecha para el **día 09/11/2026 a horas 08:30**, a los fines de recibir las testimoniales en los cuadernos de prueba pertinentes.

h- Por último, se deja abierta la invitación a las partes a alegar en forma oral en el marco de la segunda audiencia.

Culmina la audiencia

Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 11:31 se da por culminada la **audiencia**. MLD 1198/21.Juzgado del Trabajo VIII nom

Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.